

1.210-54

Santiago de Cali, 05 de Julio de 2.023

Señora
LEIDY VIVIANA QUINTERO PEÑA
Rector
COLEGIO SEMILLEROS DEL MAÑANA
Carrera 4 No. 14-50
ANDALUCIA-VALLE DEL CAUCA
Corre electrónico:colegiosemillerosdm@gmail.com

ASUNTO: Notificación por aviso de la Resolución No. 00541 del 23 de Febrero de 2.023. (Artículo 69 del CPACA)

Cordial saludo,

La Secretaria de Educación de la Gobernación del Valle del Cauca, en aplicación del artículo 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, el cual establece "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino (...)", y una vez surtido el trámite al que alude el artículo 68 de la norma mencionada, procede a Notificar por AVISO el siguiente acto administrativo:

Acto Administrativo	Resolución No. 00541 de Febrero 23 de 2.023
Asunto	Por la cual se autoriza la adopción del Régimen "Controlado" y las tarifas para el año lectivo 2023 Calendario A
Fecha de Expedición	23 de Febrero de 2.023
Expedida por	Secretaria de Educación Departamental Valle del Cauca
Recursos	SI Recurso de Reposición - No proceden recursos
Ante quien se interponen	Secretaria de Educación Departamental Valle del Cauca
Plazo para interponerlos	10 días



**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**
Secretaría de Educación

Para los fines pertinentes, este aviso se remite con copia íntegra de la Resolución No. 00541 del 23 de Febrero de 2.023, con la advertencia que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente

PATRICIA EUGENIA GRAJALES GRAJALES
Profesional Universitaria
Secretaría de Educación
Gobernación del Valle del Cauca

Anexo: Resolución No.00541 de 23 de Febrero de 2.023

Redactor y transcriptor: Patricia Eugenia Grajales Grajales
Profesional Universitaria.
Revisó: Celiar Aníbal Forero
Profesional Especializado

Archívese en: 1.210-54 Resoluciones



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1.210 – 5400541 DE 23- feb. 2023

“Por la cual se autoriza la adopción del régimen "Controlado" y las tarifas del establecimiento educativo privado COLEGIO SEMILLEROS DEL MAÑANA del municipio de ANDALUCIA - VALLE DEL CAUCA, con código DANE 376036800012 para el año lectivo 2023 Calendario A”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

En ejercicio de sus facultades reglamentarias, en especial las que le confiere el numeral 6.2.13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto No. 1075 del 26 de mayo de 2015 y la Resolución No. 020310 del 14 de octubre de 2022, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994, establece que para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo, cada establecimiento educativo de carácter privado deberá llevar los registros contables necesarios para establecer los costos y determinar los cobros correspondientes. Para el cálculo de tarifas se tendrán en cuenta los criterios de recuperación de los costos, economía, solidaridad social, transparencia de la información, moralidad y celeridad.

Que en virtud de la norma ibídem, el gobierno nacional a través del Ministerio de Educación Nacional y atendiendo los anteriores criterios, reglamentará y autorizará el establecimiento o reajuste de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de los regímenes de libertad regulada, libertad controlada y régimen controlado.

Que la Ley 715 de 2001, establece en su artículo 5 numeral 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en los establecimientos educativos, y en su artículo 6 numeral 6.2.13 establece dentro de las competencias de los departamentos expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros en los establecimientos educativos.

Que el artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015, define los conceptos de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos.

Por su parte el numeral 3° del artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto No. 1075 de 2015, prevé:

“Cobros Periódicos: son las sumas que pagan periódicamente los padres de familia o acudientes que voluntariamente lo hayan aceptado, por concepto de servicios de transporte escolar, alojamiento escolar y alimentación, prestados por el establecimiento educativo privado. Estos cobros no constituyen elemento propio de la prestación del servicio educativo, pero se originan como consecuencia del mismo.

Otros cobros periódicos: son las sumas que pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los anteriores conceptos y fijados de manera expresa en el reglamento o manual de convivencia de conformidad con lo definido en el artículo 2.3.3.1.4.4. del presente Decreto siempre y cuando dicho reglamento se haya adoptado debidamente, según lo dispuesto en los artículos 2.3.3.1.4.1. y 2.3.3.1.4.2. del presente Decreto y se deriven de manera directa de los servicios educativos ofrecidos.”

Que revisados los anexos de la autoevaluación realizada en la plataforma EVI, se evidencio que el Consejo Directivo del Establecimiento Educativo COLEGIO



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1.210 – 5400541 DE 23- feb. 2023

“Por la cual se autoriza la adopción del régimen "Controlado" y las tarifas del establecimiento educativo privado COLEGIO SEMILLEROS DEL MAÑANA del municipio de ANDALUCIA - VALLE DEL CAUCA, con código DANE 376036800012 para el año lectivo 2023 Calendario A”

SEMILLEROS DEL MAÑANA, no aprobó ningún Cobro Periódico ni Otros Cobros Periódicos para la vigencia 2023.

Que los establecimientos educativos se clasifican en uno u otro régimen dependiendo del cumplimiento de los requisitos consagrados para cada uno de ellos, previstos en los artículos 2.3.2.2.2, 2.3.2.2.3.2, 2.3.2.2.4.2, 2.3.2.2.3.6 y 2.3.2.2.3.7 del Decreto No. 1075 de 2015.

Que el inciso 3° del artículo 2.3.2.2.1.5 del Decreto No. 1075 de 2015, prevé: “(...) El Manual será revisado y ajustado cada dos años por parte del Ministerio de Educación Nacional, previas las evaluaciones periódicas resultantes de su aplicación, la debida coordinación con las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas y la concertación con las asociaciones de establecimientos educativos privados que agrupan el mayor número de afiliados.”

Que el Ministerio de Educación Nacional a través de la Resolución No. 020310 del 14 de octubre de 2022, estableció los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos del servicio de educación preescolar, básica y media prestado por los establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar 2023.

Que adicional a lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional durante la vigencia 2022, adoptó la versión 10 del Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados de Preescolar, Básica y Media, para la definición de Tarifas, como mecanismo para la clasificación en uno de los regímenes establecidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994, a través del artículo 2° de la Resolución No. 020310 del 14 de octubre de 2022.

Que la Resolución No 020310 de 2022, establece la facultad de incrementar de manera libre la tarifa del primer grado autorizado el cual será aplicable únicamente a los establecimientos educativos clasificados en el régimen de Libertad Regulada. Para los siguientes grados, el incremento deberá aplicarse sobre la tarifa autorizada para el grado y año anterior, para el año lectivo 2023.

Que la Resolución No. 020310 de 2022, establece los porcentajes de incremento en las tarifas de matrícula y pensión en el segundo grado o ciclo y en los posteriores de los establecimientos privados, los cuales se calcularán sobre lo cobrado el año anterior en el grado o ciclo inmediatamente anterior.

Que el párrafo 1 del artículo 2 de la Resolución No. 020310 de 2022, consagra que, si un establecimiento educativo de carácter privado ofrece el servicio en más de una jornada, debe presentar autoevaluación para cada una de ellas.

Que los artículos 7° y 9° de la Resolución No. 020310 de 2022, prevé que los establecimientos educativos privados clasificados en el régimen Controlado por alguna de las causales contempladas en el artículo 2.3.2.2.4.2 del Decreto No. 1075 de 2015, deberá elaborar y suscribir un Plan de Mejoramiento dirigido por el rector, en el cual



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1.210 – 5400541 DE 23- feb- 2023

“Por la cual se autoriza la adopción del régimen "Controlado" y las tarifas del establecimiento educativo privado COLEGIO SEMILLEROS DEL MAÑANA del municipio de ANDALUCIA - VALLE DEL CAUCA, con código DANE 376036800012 para el año lectivo 2023 Calendario A”

señalara como superar las causas que le dieron origen a la infracción. Adicionalmente, debe elaborar un plan de mejoramiento que será remitido a la Secretaría de Educación Departamental, a través de la plataforma EVI en los anexos de la autoevaluación, con el fin de ejercer la Inspección y Vigilancia.

Que el artículo 10° de la Resolución No. 020310 del 14 de octubre de 2022, prevé la aplicación de incremento en los establecimientos educativos privados de educación de adultos, así:

“Los establecimientos educativos de educación básica y media de adultos de carácter privado, para efectos de determinación del incremento, deberán considerar los Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI) V y VI como un solo año escolar incluyendo las cuatro semanas adicionales definidas en el artículo 2.3.3.5.3.5.1 del Decreto No. 1075 de 2015.

Por lo tanto, podrán aplicar a estos Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI) un incremento único en la vigencia 2023 que no supere el dispuesto en los artículos 4,5,6 y 7 de la presente Resolución, según sea el caso, y que reconozca un 10% adicional por las cuatro semanas antes mencionadas. La tarifa podrá ser diferida entre los dos CLEI, sin superar dichos montos.”

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.3.5 y 2.3.2.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015, las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas deben emitir resoluciones individuales a cada establecimiento educativo, para autorizar la clasificación y fijación de tarifas.

Que el establecimiento educativo "COLEGIO SEMILLEROS DEL MAÑANA" con código DANE 376036800012, funciona en la sede ubicada en la dirección: Carrera 4 # 14-50 en el municipio de ANDALUCIA – VALLE DEL CAUCA, en jornada mañana ofrece los niveles de Prejardín, Jardín, Transición, 1, 2, 3, 4, 5, de acuerdo con autorización de estudios o licencia de funcionamiento, relacionado así:

Grado	Acto Administrativo Número	Fecha expedición
Prejardín	01040	04/04/2022
Jardín	01040	04/04/2022
Transición	01040	04/04/2022
1	01040	04/04/2022
2	01040	04/04/2022
3	01040	04/04/2022
4	01040	04/04/2022
5	01040	04/04/2022

At.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1.210 – 5400541 DE 23 – feb. 2023

“Por la cual se autoriza la adopción del régimen "Controlado" y las tarifas del establecimiento educativo privado COLEGIO SEMILLEROS DEL MAÑANA del municipio de ANDALUCIA - VALLE DEL CAUCA, con código DANE 376036800012 para el año lectivo 2023 Calendario A”

Que la señora LEIDY VIVIANA QUINTERO PEÑA identificada con C.C. No. 1.112.103.799 en calidad de rectora del establecimiento educativo "COLEGIO SEMILLEROS DEL MAÑANA" presentó a la Secretaría de Educación para el año 2023, la propuesta integral de clasificación en el régimen Controlado, entregó los formularios y documentos anexos exigidos a través de la plataforma EVI.

Que, revisados los formularios y documentos anexos, la Secretaría de Educación concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas con un incremento del 5,10% dentro del régimen Controlado y categorías correspondientes.

RESUELVE:

- Artículo 1: Autorizar al establecimiento educativo COLEGIO SEMILLEROS DEL MAÑANA, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen Controlado aplicando un incremento de 5,10 %.
- Artículo 2. Autorizar LAS TARIFAS PARA TODOS LOS GRADOS OFRECIDOS al establecimiento educativo COLEGIO SEMILLEROS DEL MAÑANA, cuyo primer grado ofertado es Prejardín. En consecuencia, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2023 en los siguientes valores:

Grado	Tarifa Anual Matrícula Más Pensión	Valor Máximo De Matrícula
Prejardín	1.198.140	119.814
Jardín	1.198.140	119.814
Transición	1.198.140	119.814
1	1.198.140	119.814
2	1.198.140	119.814
3	1.198.140	119.814
4	1.198.140	119.814
5	1.198.140	119.814

Parágrafo: El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1.210 – 54 ⁰⁰⁵⁴¹ DE 23 - feb. 2023

“Por la cual se autoriza la adopción del régimen "Controlado" y las tarifas del establecimiento educativo privado COLEGIO SEMILLEROS DEL MAÑANA del municipio de ANDALUCIA - VALLE DEL CAUCA, con código DANE 376036800012 para el año lectivo 2023 Calendario A”

Artículo 3. Autorizar OTROS COBROS PERIÓDICOS: para el año 2023 por los conceptos que a continuación se presentan:

El Establecimiento Educativo no presenta otros cobros periódicos

Artículo 4. PUBLICIDAD La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo.

Artículo 5. NOTIFÍQUESE la presente resolución a la señora LEIDY VIVIANA QUINTERO PEÑA identificada con C.C. No. 1.112.103.799, rectora del establecimiento educativo COLEGIO SEMILLEROS DEL MAÑANA, a los correos electrónicos colegiosemillerosdm@gmail.com en los términos de la Ley 1437 de 2011, indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad al artículo 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en Santiago de Cali, a los 23 días del mes de feb. de 2023.

ANA JANNETH BARRA QUIÑONEZ
Secretaria de Educación Departamental

Redactor y Transcriptor:

Sulenny Sarmiento Meneses – Profesional Universitaria - Inspección y Vigilancia

Revisó:

Celiar Anibal Forero- Profesional Especializado - Inspección y Vigilancia

Mauricio Danilo Salazar Andrade- jefe Oficina Asesor Jurídico.

Luis Emilio Espinosa Pacheco – subdirector Técnico